



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1070-2018-UNAP

Iquitos, 31 de julio de 2018

VISTO:

El oficio N° 172-VRINV-UNAP-2018, presentado el 31 de julio del 2018, por el vicerrector de investigación, sobre aprobación de proyecto de investigación autofinanciado;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5°, señala entre otros principios de las universidades, la búsqueda y difusión de la verdad; el espíritu crítico y de investigación; la meritocracia; la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país; la creatividad e innovación; y, la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que los fines de la universidad son: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48° de la misma ley, establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, el artículo 7° del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el artículo 8° entre otras funciones establece realizar investigación científica e innovación tecnológica y humanística articulada con la enseñanza y la proyección social, dirigida a resolver problemas económicos, sociales, tecnológicos y ambientales de la región y el país;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar la ejecución del proyecto de investigación autofinanciado denominado "Inteligencia emocional y rendimiento académico en estudiantes del IV nivel de las Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Biológicas y Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos - Perú – 2018", cuyo responsable del proyecto es doña Judith Villacorta Vigo, docente principal a dedicación exclusiva, asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Que, el referido proyecto autofinanciado fue evaluado y aprobado por el Consejo de Investigación, por lo que no irrogará gasto alguno a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y será evaluado y supervisado bajo la misma modalidad de los proyectos financiados por la institución;

Que, por las razones expuestas, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del proyecto de investigación autofinanciado denominado "Inteligencia emocional y rendimiento académico en estudiantes del IV nivel de las Facultades de Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Biológicas y Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Iquitos – Perú – 2018", cuyo equipo está conformado de la siguiente manera:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1070-2018-UNAP

RECINTO DE INVESTIGACIÓN

- Judith Villacorta Vigo	Investigadora responsable
- Edwin Villacorta Vigo	Investigador
- Alberto García Ruiz	Investigador
- Nilda Manuela Rodríguez Mera	Investigadora
- María Isabel Vásquez Villacorta	Investigadora

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la investigadora responsable del proyecto, está obligada a presentar en la Dirección de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, los informes periódicos de avance físico respectivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección de Investigación la supervisión del trabajo de investigación, debiendo presentar la responsable del proyecto de investigación el informe correspondiente a la finalización del trabajo, indicando las metas logradas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alberto García Ruiz
RECTOR (e)



Kadir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL



Dist: VRAC, VRINV, FCB, FCEH, FADCIP, FMH, DGA, DINV, OGP, Leg.(5), Int.(5), SG, Archivo(2)

RECINTO DE INVESTIGACIÓN